CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/0368-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMACA
CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 21 DE MAYO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/0368-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ORIGEN 1
II. OBJETIVOS 1
III. ALCANCE 1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD 1
V. SITUACIONES ADVERSAS 4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 12
VIII. CONCLUSIÓN 12
IX. RECOMENDACIONES 12
APÉNDICE 14

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/0368-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante oficio n.° 000300-2025-CG/OC0368 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0368-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajamarca dispone de los recursos necesarios, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajamarca dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Cajamarca dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se realizan conforme a la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la misma, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo a la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

Asimismo, los gobiernos locales, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante la "Entidad", en materia de Seguridad Ciudadana[1], tienen entre otras las funciones específicas siguientes:

- **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

  Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

- **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

  Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Asimismo, la Entidad forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como miembro del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el cual se encarga de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Cabe indicar que, el alcalde provincial, es el que preside este comité en su respectiva jurisdicción.

Cabe mencionar que, la Entidad dentro de su estructura orgánica cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, misma que, de acuerdo al artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[2], en adelante el "ROF", es: *"[…] el órgano encargado de coordinar y ejecutar procesos y acciones de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia […]. Depende de la Gerencia Municipal […]"*; y a su vez, tiene como dependencia a la Subgerencia de Serenazgo, misma que de acuerdo al artículo 106° del ROF, es: *"[…] la encargada de prestar y brindar el servicio de serenazgo Municipal en la jurisdicción, de acuerdo al ámbito de competencia […]"*.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que, el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

Al respecto, de acuerdo al artículo 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

[1] Según el artículo 2º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana: *"[…] a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica […] de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas […]"*.

[2] Reglamento de Organización y Funciones 2023, aprobado con Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023.

a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece que, las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia; las cuales deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su literal b), del numeral 17.2, del artículo 12, establece: *"Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales"*, y en el literal c), lo siguiente: *"Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada*

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú".

Al respecto, en el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20°, del citado reglamento, se establece que: *"Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción"*, asimismo en el literal b) se establece que: *"Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización".*

En tanto, en el numeral, 20.3 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece que: *"Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces".*

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: *"El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia".*

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante la "Entidad", en el año 2025, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad, las cuales se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

1. LA ENTIDAD CUENTA CON NOVENTA (90) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO, DE LAS CUALES UNA (1) NO GRABA CON NITIDEZ, LO QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De la información recopilada por la Comisión de Control en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de la Entidad, en el marco del Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2025, realizada el 8 de mayo de 2025, a través del "Formato N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente; se evidenció lo siguiente:

"[…]

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	*PREGUNTAS*	*RESPUESTA*	*COMENTARIOS*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
3	***¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la Seguridad Ciudadana se encuentran operativas?*** *[…]*	*90*	*DE UN TOTAL DE 101 CÁMARAS, 90 SE ENCUENTRAN OPERATIVAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE SUSTENTO REMITIDO AL OCI, CON OFICIO N° 203-2025-GSC-MPC […].*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

5	***¿Del total de cámaras operativas, cuántas son visibles en los monitores?*** *[…]*	*89*	*LA CÁMARA 36 NO FUNCIONA BIEN, ENFOCA IMÁGENES OPACAS. POR LO TANTO, SE CONSIDERA NO VISIBLE EN EL MONITOR DE IMÁGENES.*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]".

De igual manera, la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, a través de la aplicación del "Formato N° 04: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y el jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente, obtuvo la información siguiente:

"[…]

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	***PREGUNTAS***	***RESPUESTA***	***COMENTARIOS***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
3	***¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad?***	***101***	
4	***Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad*** *[…]*	***90***	
5	***Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas y que graba con nitidez.*** *[…]*	***89***	
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	***La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia?*** *[…]*	***NO***	
9	***¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia?*** *[…]*	***NO***	
10	***¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?*** *[…]*	***NO***	
11	***¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia?*** *[…]*	***NO***	
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]".

Lo expuesto evidencia que, la Entidad cuenta con un total de un (101) cámaras de videovigilancia, de las cuales noventa (90) cámaras se encuentran operativas; sin embargo, no han recibido mantenimiento preventivo y/o correctivo en los últimos doce (12) meses; ello se refleja en que solo ochenta y nueve (89) cámaras graban con nitidez.

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

Con relación a los hechos expuestos, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

  "[…]
  CAPITULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
  […]

  Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
  Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: […]
  d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia […]".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, aprobado por Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, publicado el 24 de abril de 2020.**

  "[…]
  TÍTULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
  CAPÍTULO I
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

  Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

  7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
  […]
  h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento
  […]

  Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

  9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
  a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
  b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
  […]".

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

  "[…]
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

[…]
3. Mantenimiento.
[…]
Artículo 23.- Mantenimiento
El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
[…]".

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

"[…]
Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales
Son responsabilidades de la OGA los siguientes:
[…]
b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
[…]
Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales
83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil
[…]
83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:
a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
[…]".

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

La situación expuesta, pone en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como la identificación oportuna de la afectación de la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. LA ENTIDAD CUENTA CON ONCE (11) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVAS, DE LAS CUALES TRES (3) NO HAN SIDO INSTALADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De la información recopilada por la Comisión de Control en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de la Entidad, en el marco del Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2025, realizada el 8 de mayo de 2025, a través del "Formato N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente; se evidenció lo siguiente:

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

"[…]

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	*PREGUNTAS*	*RESPUESTA*	*COMENTARIOS*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
4	***Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia – inoperativas*** *[…]*	*11*	*[…] 11 SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS (CÁMARAS N° 28, 26, 40, 47, 48, 67, 60, 97, 89, 82, 101) […]*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]".

De igual manera, la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, a través de la aplicación del "Formato N° 04: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y el jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente, obtuvo la información siguiente:

"[…]

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA						
ÍTEM	*PREGUNTAS*				*RESPUESTA*	*COMENTARIOS*
[…]	*[…]*				*[…]*	*[…]*
6	***Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia – inoperativas*** *[…]*				***11***	
[…]	*[…]*				*[…]*	*[…]*
14	***Cantidad de las cámaras de videovigilancia según estado de operación / instalación*** *[…]*				*[…]*	
	SITUACIÓN		***SE ENCUENTRA INSTALADA***	***NO SE ENCUENTRA INSTALADA***	*[…]*	
	[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*	*[…]*	
	14.2	*CÁMARAS INOPERATIVAS*	*8*	*3*	***11***	*TRES (3) NO FUNCIONAN POR DESMONTAJE X ACCIDENTES DE TRÁNSITO.*
[…]	*[…]*				*[…]*	*[…]*

[…]".

Lo expuesto, evidencia que la Entidad cuenta con once (11) cámaras inoperativas, de las cuales tres (3) no se encuentran instaladas.

Con relación a los hechos expuestos, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

"[…]
CAPITULO I
GENERALIDADES
[…]

Artículo 4.- Reglas
Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:
a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
[…]
c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.
[…]

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
[…]
Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: […]
d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
[…]".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, aprobado con Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, publicado el 24 de abril de 2020.**

"[…]
TÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
[…]
h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento
[…]

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
[…]".

La situación expuesta, pone en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como la identificación oportuna de la afectación de la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

3. PERSONAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD, NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.

De la información recopilada por la Comisión de Control en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de la Entidad, relevada el 8 de mayo de 2025, a través del "Formato N° 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – SERVICIO DE SERENAZGO", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente; se evidenció lo siguiente:

"[...]

II. RECURSOS			
ÍTEM	*PREGUNTAS*	*RESPUESTA*	*COMENTARIOS*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
7	***Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa:*** *[...]*	***NO***	
8	***¿Cuenta con chaleco antibala?*** *[...]*	***NO***	
9	***¿Cuenta con casco?*** *[...]*	***NO***	
10	***¿Cuenta con rodillera?*** *[...]*	***NO***	
11	***¿Cuenta con codera?*** *[...]*	***NO***	
12	***¿Cuenta con guantes de cuero?*** *[...]*	***NO***	
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

[…]".

Asimismo, en el citado formato, en el apartado de "COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD", el subgerente y jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, señalaron lo siguiente:

> *"[...] CON RELACIÓN A LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, SE HA SOLICITADO EL 18 DE MARZO DE 2024, A TRAVÉS DE INFORME N° 44-2024-GSC-MPC, TODO LO QUE SON: CHALECOS, CASCO, RODILLERAS, CODERAS, MITONES DE CUERO, IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR Y OTROS, PARA TODOS LOS EFECTIVOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO. SIN EMBARGO, SE OBTUVO COMO RESPUESTA QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y QUE SE ESPERA CONTAR CON LOS RECURSOS EN EL II SEMESTRE DE 2024, NO OBSTANTE, A LA FECHA NO HA HABIDO RESULTADOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO NORMATIVAMENTE […]".*

Cabe mencionar que, esta Comisión de Control, con la finalidad de verificar lo manifestado por el subgerente y jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, realizó el seguimiento del trámite del informe n.° 44-2024-GSC-MPC de 18 de marzo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad – SGD, con el código de expediente: 2024017462, en el cual se advierte que, el 21 de marzo de 2024, el señor Paul Franco Chucchucan Silva, jefe de la Oficina de Presupuesto, brindó respuesta a la solicitud de la citada subgerencia, a través de informe n.° 258-2024-OP-OGPP-MPC, indicando lo siguiente: *"[…] **por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal por atender lo indicado**, ya que el presupuesto se encuentra programado y distribuido en su totalidad, priorizando la operatividad de la entidad (pago de planillas de remuneraciones, servicios básicos, etc.) y la prestación de los servicios a la población […]".*

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

En mérito a ello, mediante informe n.° 109-2024-GSC-MPC de 12 de julio de 2024 el señor Jorge Luis Salazar Pérez, gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, requirió al señor Jhonatan Paredes Arroyo, director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, lo siguiente: *"[…] solicito a usted disponer la ampliación presupuestal por el monto de S/. 557,340.00 soles con el fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente […]"*; sin embargo, dicha solicitud a la fecha sigue en proceso, según los movimientos registrados en el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad.

De igual manera, la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, a través de la aplicación del "Formato N° 03: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL", suscrito por los señores César Augusto Orbegozo Medina y Desiderio Alexander Arias Quispe, subgerente y el jefe de operaciones de la Subgerencia de Serenazgo de la Entidad, respectivamente, obtuvo la información siguiente:

"[…]

I. RECURSOS			
ÍTEM	*PREGUNTAS*	*RESPUESTA*	*COMENTARIOS*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
12	***La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo.*** *[…]*	***NO***	***SE HA SOLICITADO CON INFORME N° 44-2024-GSC-MPC, SIN EMBARGO NO HA SIDO ATENDIDO A LA FECHA POR FALTA DE PRESUPUESTO***
13	***¿Cuenta con chaleco antibala?*** *[…]*	***NO***	
14	***¿Cuenta con casco?*** *[…]*	***NO***	
15	***¿Cuenta con rodillera?*** *[…]*	***NO***	
16	***¿Cuenta con codera?*** *[…]*	***NO***	
17	***¿Cuenta con guantes de cuero?*** *[…]*	***NO***	
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]".

Teniendo en cuenta lo expuesto, el personal de serenazgo de la Entidad carece del equipamiento de protección personal: chaleco antibalas, casco, rodillera, codera y mitones de cuero, necesario para el cumplimiento de sus funciones y salvaguardar su integridad.

Con relación a los hechos expuestos, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Ley N° 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal publicado el 21 de julio de 2021.**

"[…]
CAPÍTULO V
INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO
DEL SERENAZGO MUNICIPAL
[…]

Artículo 20. Equipamiento
Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad.
[…]".

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 25 de agosto de 2022.**

> *"[…]*
> ***Artículo 35. Equipamiento de protección***
> *El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*
> *a) Chaleco antibala*
> *b) Casco*
> *c) Coderas*
> *d) Mitones de cuero*
> *e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)".*
> *[…]".*

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de serenazgo de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, a través de la aplicación de los diversos formatos establecidos para tal fin, documentación que ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, con excepción de Formato N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 8 de mayo de 2025, Formato N° 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – SERVICIO DE SERENAZGO de 8 de mayo de 2025, Formato N° 03: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025 y Formato N° 04: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025, los cuales se adjuntan al presente.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad.

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 21 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 12:32:17 -05:00

Edwin David Mendoza Burga
Supervisor

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 12:27:58 -05:00

Renzo Estalin Bazán Zelada
Jefe de Comisión

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:19:05 -05:00

Eliana Areceli Cusma Castillo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LA ENTIDAD CUENTA CON NOVENTA (90) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO, DE LAS CUALES UNA (1) NO GRABA CON NITIDEZ, LO QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 8 de mayo de 2025.
2	Formato N° 04: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:31:33 -05:00

2. **LA ENTIDAD CUENTA CON ONCE (11) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVAS, DE LAS CUALES TRES (3) NO HAN SIDO INSTALADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 8 de mayo de 2025.
2	Formato N° 04: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:27:23 -05:00

3. **PERSONAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD, NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.**

N°	Documento
1	Formato N° 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – SERVICIO DE SERENAZGO de 8 de mayo de 2025.
2	Informe n.° 44-2024-GSC-MPC de 18 de marzo de 2024.
3	Informe n.° 258-2024-OP-OGPP-MPC de 21 de marzo de 2024.
4	Informe n.° 109-2024-GSC-MPC de 12 de julio de 2024.
5	Formato N° 03: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:18:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:23:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cajamarca, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000343-2025-CG/OC0368

Señor:
Reber Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda de Los Incas N° 253
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0368-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2024-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2024-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se le solicita, comunique a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:21:26 -05:00

(ECC/rbz)

Nro. Emisión: 01224 (0368 - 2025) Elab:(U63585 - 0368)

Firmado digitalmente por BAZAN ZELADA Renzo Estalin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 14:21:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AEADFWE**

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:27:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2025-CG/0368

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000343-2025-CG/0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	30

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000343-2025-OC0368
2. Informe de Seguridad Cludadana
3. Formato 1
4. Formato 2
5. Formato 3
6. Formato 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8L1QJVM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:28:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000343-2025-CG/0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2025-CG/0368
2. OFICIO-000343-2025-OC0368
3. Informe de Seguridad Cludadana
4. Formato 1
5. Formato 2
6. Formato 3
7. Formato 4

NOTIFICADOR : EDWIN DAVID MENDOZA BURGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QSGIHV**